

De: Martha Eugenia Solano Gutierrez

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 9:59 a. m.

Para: Juridica Notaria Primera Bucaramanga <juridicanotariaprimerabga@hotmail.com>; liquidacionnotariaprimerabga@hotmail.com <liquidacionnotariaprimerabga@hotmail.com>; dirjuridica@notaria2b.com <dirjuridica@notaria2b.com>; tramites1 Segunda <tramites1@notaria2b.com>; notariatercerabucaramanga@ucn.com.co <notariatercerabucaramanga@ucn.com.co>; Escritras@notaria3bga.com <Escritras@notaria3bga.com>; notariacuartabucaramanga@ucn.co <notariacuartabucaramanga@ucn.co>; notariaquintabucaramanga@ucn.com.co <notariaquintabucaramanga@ucn.com.co>; n@notariaquintabucaramanga.com <n@notariaquintabucaramanga.com>

Cc: SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA <sergios1059@yahoo.es>

Asunto: INICIO PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA DISTRIELECTRICOS RD SAS

Bucaramanga, 27 de abril de 2022

SEÑORES NOTARIOS

NOTARIA 1º BUCARAMANGA	juridicanotariaprimerabga@hotmail.com liquidacionnotariaprimerabga@hotmail.com
NOTARIA 2º BUCARAMANGA	dirjuridica@notaria2b.com / tramites1@notaria2b.com
NOTARIA 3º BUCARAMANGA	escritras@notaria3bga.com notariatercerabucaramanga@ucn.com.co
NOTARIA 4º BUCARAMANGA	notariacuartabucaramanga@ucn.com.co
NOTARIA 5º BUCARAMANGA	n@notariaquintabucaramanga.com notariaquintabucaramanga@ucn.com.co

REF: INICIO PROCESO DISTRIELECTRICOS RD S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 28.423.610, actuando en mi calidad de liquidadora de la sociedad **DISTRIELECTRICOS RD S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA** identificada con NIT. 900.940.161, me permito informar a su despacho que de conformidad con lo previsto en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020, la Superintendencia de Sociedades mediante AUTO No. 2022-06-002067 del 28 de marzo de 2022 decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de los bienes de la sociedad **DISTRIELECTRICOS RD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**.

Por lo tanto, la sociedad ha quedado en estado de liquidación y como consecuencia se produce la cesación de funciones de los administradores, órganos sociales y de fiscalización si los hubiere, motivo por el cual están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, tal como lo dispone el artículo 50 Numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, los ex administradores, asociados o controlantes no pueden disponer de los bienes que formen parte del patrimonio liquidable de la sociedad deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el Juez del Concurso, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

De otra parte, es preciso recordar que el efecto de la continuación de los procesos de ejecución por parte de su despacho en contravención a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, da lugar

a la declaratoria de nulidad de las actuaciones posteriores a esta comunicación.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con la liquidadora para efectos de presentar sus créditos en la carrera 29 No. 51-07 apto. 1003 U. R. Zardoya Bucaramanga (Santander), celular 318- 358-60-34, email: msolano_gutierrez@hotmail.com

Me permito anexar copia del aviso proferido por la Superintendencia de Sociedades No. 640-000083 del 29 de marzo de 2022.

Cordial saludo

MARTA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ

C.C. 28.423.610

Carrera 29 No. 51-07 apto. 1003 U.R. Zardoya

Bucaramanga (Santander)

Celular 318-358-6034

msolano_gutierrez@hotmail.com

-